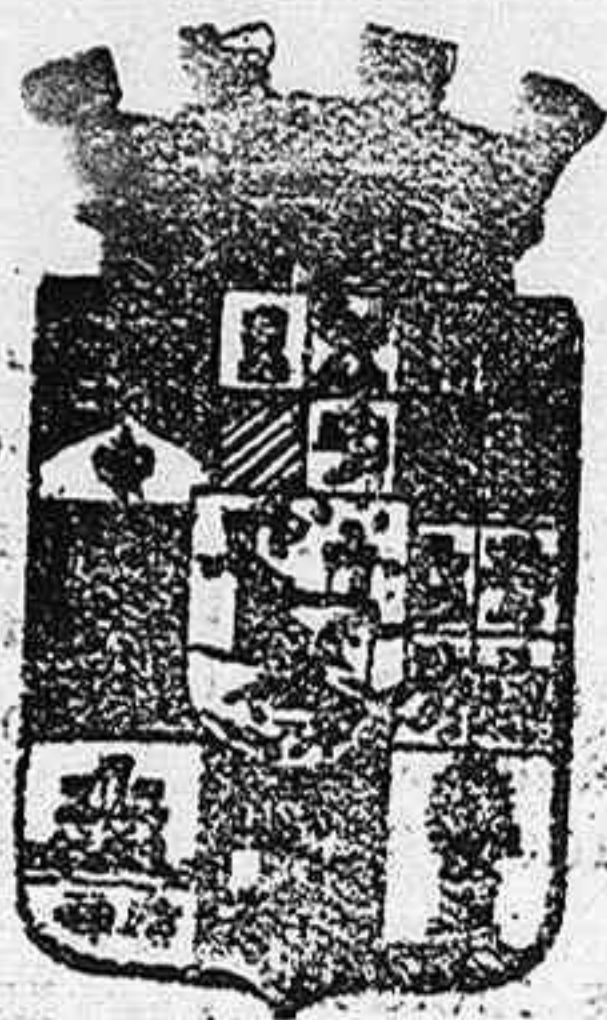




**FRANQUEO
CONCERTADO**



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Guadalajara á D. Antonio Mazorra y Ortiz, que desempeña igual cargo en la de Palencia.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

Eduardo Dato.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 216

Por virtud de lo dispuesto en el Real decreto que anteriormente se inserta, en el día de hoy me he posesionado del cargo de Gobernador civil de esta provincia, cesando, en el mando de la misma, el Secretario del Gobierno civil D. Antonio Gómez Plasent, que venía ejerciéndolo interinamente.

Guadalajara 26 de Octubre de 1920.

El Gobernador,

ANTONIO MAZORRA.

Junta provincial de Subsistencias

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, en Circular fecha 20 del actual, dice á esta Junta de mi Presidencia lo siguiente:

«Aun cuando los artículos 51 al 61 del Reglamento de 24 de Noviembre de 1916, prescriben de

un modo concreto el procedimiento á seguir en los casos de escasez de subsistencias alimenticias, ha sido preciso resolver algunas dudas sobre la forma de tramitar los expedientes de incautación, y se han observado importantes omisiones en varios de los remitidos á esta Dirección general para su aprobación, motivando todo ello, en unos casos la necesidad de completar los referidos expedientes, y en otros la devolución de los mismos, con el consiguiente retraso en la aplicación de medidas que en general deben su mayor eficacia á la urgencia con que son puestas en ejecución.

Para evitar tales omisiones, la tramitación de los referidos expedientes de incautación, cuando se refieran á la de los trigos necesarios para el abastecimiento en un término municipal, deberá ajustarse á las siguientes instrucciones:

Primera. Llegado el caso que previene el artículo 51 del Reglamento de 24 de Noviembre de 1916, el Ayuntamiento correspondiente lo comunicará á la Junta provincial de Subsistencias, la que dispondrá en un plazo que no podrá exceder de veinticuatro horas, se invite por dicho Ayuntamiento y por bandos, edictos y cuantos medios de publicidad tanga á su alcance, á la cesión voluntaria del trigo por sus poseedores, al precio que de antemano habrá fijado la Junta provincial de Subsistencias.

Segunda. Si transcurrido un plazo de ocho días, á contar del requerimiento público, no surtiese éste efecto, el Ayuntamiento interesado dirigirá instancia, haciendo constar esta negativa á la Junta provincial respectiva y solicitando la autorización necesaria para proceder á la incautación de trigos en su término municipal; acompañará á dicha instancia copia certificada del acta de la sesión municipal en que el acuerdo de incautación fuera tomado; relación certificada de las declaraciones prestadas por los agricultores y cálculo de la cantidad necesaria á obtener por medio de la incautación, fundado en el consumo de la población del término municipal respectivo, á razón de 350 gramos de trigo por habitante y día, deduciendo de la total cantidad considerada necesaria, las reser-

vas hechas por los cultivadores para el consumo familiar.

Tercera. Las Juntas provinciales de Subsistencias informarán dentro de las veinticuatro horas siguientes á la en que sea recibido el expediente de incautación, sobre los siguientes extremos:

a) Urgencia y absoluta necesidad ó procedencia de la incautación solicitada.

b) Conformidad ó reparos al cálculo de la cantidad considerada necesaria, con arreglo á la población real del término municipal afectado por la medida.

c) Si en la tramitación y en todas las incidencias se ha ajustado el Ayuntamiento solicitante á las prescripciones señaladas en los artículos antes citados del Reglamento de 24 de Noviembre de 1916, acreditándose siempre la negativa de los poseedores de trigo á la cesión voluntaria al precio fijado para este caso por la Junta provincial de Subsistencias.

d) Precio á que la Junta considera debe realizarse la expropiación del trigo incautado.

Dichos informes, con el expediente original, será remitido á esta Dirección general para su aprobación definitiva, y cuando ésta sea concedida y comunicada á la Junta provincial correspondiente, podrá procederse por el Ayuntamiento solicitante por delegación de la Junta provincial, á la incautación instada.

Quando la incautación hubiera de extenderse á varios términos municipales, la Junta provincial de Subsistencias habrá de enviar con el expediente la relación de los términos en que tal medida ha de ser aplicada y cantidad de trigo que en cada uno de ellos habrá de incautarse, justificando la necesidad y conveniencia de extender la incautación á los referidos términos municipales.

Lo que comunico á V. S. para conocimiento de la Junta de su presidencia y de las locales de Subsistencias.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1920.—El Director general, José Vicente Arche.

Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Subsistencias de Guadalajara.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de todos los Ayuntamientos y Juntas locales de Subsistencias de la provincia, á fin de que, llegado que sea el caso á que se hace referencia, se dé por las mismas el más exacto y puntual cumplimiento á las instrucciones que contiene.

Guadalajara 25 de Octubre de 1920.

El Gobernador-Presidente interino,

Antonio Gomez Plasent.

Delegación de Hacienda de Guadalajara

Por Real orden circular del Ministerio de la Guerra de 20 del actual, inserta en la «Gaceta» del 21, se dispone que los individuos acogidos al capítulo 20 de la vigente ley de Reclutamiento que han dejado de abonar en las fechas señaladas los segundos y terceros plazos de la cuota militar á que se hallan acogidos ó pasar de los beneficios del artículo 267 á los del 268 de dicha ley, pueden

abonar aquéllos ó elevar la cuota en esta Delegación de Hacienda hasta el día 15 del próximo mes de Noviembre.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Guadalajara 23 de Octubre de 1920.—El Delegado de Hacienda, Fernando de Illana.

Tesorería de Hacienda

Personal de Recaudación

El Recaudador provincial de Contribuciones me participa con fecha de hoy, haber nombrado Recaudadores auxiliares de la zona de esta capital á D. Marcos Magaña Gil y á D. Hilidio Soriano Remartinez.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de la indicada zona.

Guadalajara 21 de Octubre de 1920.—El Tesorero de Hacienda, Julio M. de Velasco.

Ayuntamientos

SIGÜENZA

Denunciada por el Inspector de Sanidad la existencia de la glosopeda en forma benigna en el ganado de D. José Asenjo, vecino de esta ciudad, se ha acordado acantonarlo en el coto situado entre el camino de Torre de Valdealmendras, siguiendo por la cabecera de la cerrada del Pozuelo hasta la mojonera de Pozancos, continuando por el límite del término municipal de esta ciudad y el de Alcuéza; y resultando sospechosos por contacto los de Eugenio Sánchez, José Andrés y Mariano y Andrés Antón, se les designa por acantonamiento Valdecán, Cerro de la Cañada, Arroyuelos, Lastra y Cerro del Otero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sigüenza 23 de Octubre de 1920.—El Alcalde accidental, Manuel Angel.

ESPLEGARES

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Practicante-barbero de esta localidad, por el tiempo de un año, con la dotación anual de setenta y cinco fanegas de trigo puro, cobradas por el agraciado en el tiempo de la recolección. En esta dotación entra el hacer la barba á los vecinos y los hijos que tengan.

El agraciado ejercerá bajo la tutela del Médico titular residente en Sotodosos, como matriz.

Las solicitudes serán presentadas ante esta Alcaldía por término de veinte días, contados desde que aparezca insertado el anuncio en el «Boletín oficial».

Esplegares 17 de Octubre de 1920.—El Alcalde, Miguel Herrán.

TESORERÍA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Recaudación de Contribuciones

Itinerario de cobranza de las contribuciones territorial é industrial y de las demás cuya exacción se verifica por recibo talarario, correspondiente al tercer trimestre del corriente año económico, que se publica en el «Boletín oficial», conforme á lo prevenido en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

PUEBLOS	DIAS de cobranza
---------	------------------

Partido de Atienza

Zona única

Albendiego.....	9 y 10 No.
Alcolea de las Peñas.....	7 id.
Alcorlo.....	11 id.
Aldeanueva de Atienza..	3 id.
Alpedroches.....	4 id.
Angón.....	9 id.
Atienza.....	14 y 15 id.
Bañuelos.....	3 id.
Bedera (La).....	12 id.
Bustares.....	5 id.
Cabezadas (Las).....	4 id.
Campisábalos.....	12 y 13 id.
Cantalojas.....	14 y 15 id.
Cercadillo.....	8 id.
Cincovillas.....	5 id.
Condemios de Abajo.....	7 id.
Condemios de Arriba.....	8 id.
Congostrina.....	10 id.
Galve.....	16 id.
Gascuña.....	6 id.
Hiendelaencina.....	3 y 4 id.
Higes.....	2 id.
Huerce.....	1 id.
Madrigal.....	5 id.
Medranda.....	18 id.
Miedes.....	3 y 4 id.
Miñosa (La).....	12 id.
Navas de Jadraque.....	4 id.
Ordial.....	5 id.
Palancares.....	3 id.
Pálmaces de Jadraque...	9 id.
Paredes.....	7 id.
Prádena de Atienza.....	6 id.
Rebollosa de Jadraque..	8 id.
Riofrio.....	8 id.
Riba de Santinste.....	6 id.
Robledo.....	7 id.
Romanillos de Atienza..	4 id.
San Andrés del Congosto.	10 id.
Semillas.....	6 id.
Sienes.....	6 id.
Somolinos.....	11 id.
Toba (La).....	17 y 18 id.
Tordelrábano.....	7 id.
Ujados.....	2 id.
Valdelcubo.....	5 id.
Valverde.....	2 id.
Veguillas.....	11 id.
Villacadima.....	13 id.
Villares de Jadraque....	5 id.
Zarzuela de Jadraque....	17 id.

Partido de Brihuega
1.ª Zona

Argesilla.....	10 y 11 N.
Atanzón.....	3 y 4 id.
Balconete.....	11 id.
Barriopedro.....	11 id.
Brihuega.....	6 al 8 id.
Budia.....	3 y 4 id.
Castilmimbre.....	15 id.
Fuentes.....	5 id.
Gajanejos.....	2 id.
Hontanares.....	3 id.
Irueste.....	8 id.
Ledanca.....	5 y 6 id.
Masegoso.....	8 id.
Olmeda del Extremo....	12 id.
Pajares.....	17 id.
Romancos.....	15 y 16 id.
San Andrés del Rey.....	5 id.
Solanillos del Extremo..	10 id.
Valderrebollo.....	9 id.
Valfermoso de Tajuña...	9 y 10 id.
Villaviciosa.....	25 id.
Yela.....	4 id.
Yélamos de Abajo.....	7 id.
Yélamos de Arriba.....	6 id.

2.ª Zona

Alarilla.....	5 y 6 Nov.
Archilla.....	11 id.
Cañizar.....	23 id.
Carrascosa de Henares...	3 id.
Casas de San Galindo...	6 id.
Caspueñas.....	13 y 14 id.
Copernal.....	4 id.
Espinosa de Henares....	2 id.
Heras.....	22 id.
Hita.....	9 y 10 id.
Miralrio.....	4 y 5 id.
Mudux.....	7 id.
Padilla de Hita.....	8 id.
Rebollosa de Hita.....	19 id.
Taragudo.....	7 id.
Tomellosa.....	12 id.
Toriya.....	17 y 18 id.
Torre del Bargo.....	20 id.
Trijueque.....	15 y 16 id.
Utande.....	8 id.
Valdeancheta.....	3 id.
Valdearenas.....	11 y 12 id.
Valdeavellano.....	13 id.
Valdegrudas.....	14 id.
Valdesaz.....	10 id.
Valfermoso de las Monjas	2 id.
Villanueva de Argesilla..	1 id.

Partido de Cifuentes

Zona única

Abánades.....	3 Novbre.
Ablanque.....	19 y 20 id.
Alaminos.....	14 id.
Arbeteta.....	1 y 2 id.
Armallones.....	8 id.
Azañón.....	6 id.
Canales del Ducado.....	23 id.
Canredondo.....	1 y 2 id.
Carrascosa de Tajo.....	8 id.
Cereceda.....	20 id.
Cifuentes.....	6 al 8 id.
Cogollor.....	16 id.
Durón.....	9 y 10 id.
Esplegares.....	14 y 15 id.
Gárgoles de Abajo.....	4 id.
Gárgoles de Arriba....	5 id.
Gualda.....	2 y 3 id.
Henche.....	10 id.
Hortezuela de Océn.....	9 id.
Huertahernando.....	21 y 22 id.
Huertapelayo.....	7 id.
Huetos.....	6 id.

Inviernas (Las).....	12 Nobre.
Mantiel.....	21 id.
Ocentejo.....	24 id.
Padilla del Ducado.....	8 id.
Puerta (La).....	19 id.
Renales.....	8 id.
Riba de Saelices.....	17 y 18 id.
Ribarrredonda.....	16 id.
Raguilla.....	7 id.
Sacecorbo.....	12 y 13 id.
Saelices.....	17 id.
Sotillo.....	9 id.
Sotoca.....	5 id.
Sotodosos.....	4 y 5 id.
Torre Cuadrada de Valles.	7 id.
Torre Cuadrada.....	10 id.
Trillo.....	12 y 13 id.
Valdelagua.....	13 id.
Val de San García.....	1 id.
Valtablado del Río.....	9 id.
Viana de Mondéjar.....	7 id.
Villanueva de Alcorón..	3 y 4 id.
Villarejo de Medina.....	6 y 7 id.
Zaorejas.....	5 y 6 id.

Partido de Cogolludo

Zona única

Aleas.....	16 Nobre.
Almirneta.....	11 id.
Alpedrete.....	5 id.
Arbancón.....	5 y 6 id.
Arroyo de Fragnas.....	8 id.
Beleña.....	21 id.
Bocigano.....	17 id.
Campillo de Ranas.....	10 id.
Cardoso.....	4 id.
Casa de Uceda.....	8 id.
Cerezo.....	19 id.
Cogolludo.....	3 y 4 id.
Colmenar de la Sierra...	18 id.
Cubillo (El).....	2 y 3 id.
Fuencemillán.....	1 id.
Fuentelehiguera.....	9 id.
Humanes.....	12 y 13 id.
Jócar.....	17 id.
Majaelrayo.....	9 id.
Málaga del Fresno.....	10 y 11 id.
Malaguilla.....	12 id.
Matarrubia.....	2 id.
Membrillera.....	22 y 23 id.
Mesones.....	5 id.
Mieria (La).....	14 id.
Monasterio.....	24 id.
Montarrón.....	20 id.
Muriel.....	8 id.
Peñalva.....	6 id.
Puebla de Beleña.....	15 id.
Puebla de Valles.....	1 id.
Retiendas.....	13 id.
Robledillo Mohermando..	13 y 14 id.
Tamajón.....	15 y 16 id.
Tortuero.....	6 id.
Torrebeleña.....	18 id.
Uceda.....	3 y 4 id.
Vado (El).....	12 id.
Valdenuño Fernandez...	6 id.
Valdepeñas.....	4 id.
Valdesotos.....	7 id.
Villaseca de Uceda.....	7 id.
Viñuelas.....	7 id.

Partido de Guadalajara

Zona única

Aldeanueva Guadalajara.	17 Nobre.
Alovera.....	2 id.
Azuqueca.....	2 y 3 id.
Cabanillas.....	4 y 5 id.
Casar de Talamanca (El).	12 y 13 id.
Centenera.....	16 y 17 id.
Ciruelas.....	18 y 19 id.
Chiloeches.....	7 y 8 id.



Fontanar.....	6 Novbre.
Galápagos.....	9 id.
Guadalajara.....	1 al 25 id.
Horche.....	14 al 16 id.
Iriepal.....	3 id.
Lupiana.....	16 id.
Marchamalo.....	6 y 7 id.
Mohernando.....	7 id.
Pozo de Guadalajara (El).....	11 id.
Quer.....	3 id.
Tarazona.....	8 id.
Tórtola.....	19 y 20 id.
Torrejón del Rey.....	10 y 11 id.
Usanos.....	8 y 9 id.
Valdarachas.....	21 id.
Valdeavernelo.....	11 id.
Valdenoches.....	5 id.
Villanueva de la Torre.....	23 id.
Yebes.....	22 id.
Yunquera.....	4 y 5 id.

*Partido de Molina***1.ª Zona**

Amayas.....	18 Novbre.
Anchuela del Pedregal.....	4 id.
Campillo de Dueñas.....	10 id.
Castellar de la Muela.....	4 id.
Castilnuevo.....	10 id.
Cillas.....	19 id.
Cobeta.....	2 id.
Cordente.....	4 id.
Cubillejo de la Sierra.....	20 id.
Cubillejo del Sitio.....	20 id.
Embid.....	12 id.
Fuenteisaz.....	15 id.
Herrería.....	1 id.
Hombrados.....	7 id.
Lebrancón.....	5 id.
Milmarcos.....	16 y 17 id.
Molina.....	24 y 25 id.
Morenilla.....	7 id.
Olmeda de Cobeta.....	3 id.
Pardos.....	5 id.
Pobo de Dueñas (El).....	8 y 9 id.
Pradosredondos.....	2 y 3 id.
Rillo de Gallo.....	1 id.
Rueda de la Sierra.....	19 id.
Terraza.....	9 id.
Tortuera.....	13 id.
Torre cuadrada de Molina.....	1 id.
Torremocha del Pinar.....	1 id.
Torremochuela.....	1 id.
Torrubia.....	6 id.
Valhermoso.....	6 id.
Villay de Cobeta.....	4 id.
Yunta (La).....	15 id.

2.ª Zona

Algar de Mesa.....	10 Novbre.
Anchuela del Campo.....	8 id.
Anchuela del Ducado.....	2 id.
Aragoncillo.....	1 id.
Balbacil.....	4 id.
Canales de Molina.....	1 id.
Clares.....	4 id.
Codes.....	9 id.
Concha.....	7 id.
Establés.....	5 id.
Hinojosa.....	6 id.
Labros.....	6 id.
Luzón.....	10 y 11 id.
Maranchón.....	12 y 13 id.
Mazarete.....	3 id.
Mochales.....	11 y 12 id.
Seías.....	2 id.
Tarzanedo.....	7 id.

Tarmiel.....	8 Novbre.
Villos de Mesa.....	10 y 11 id.

3.ª Zona

Adobes.....	9 Novbre.
Aicoroches.....	11 id.
Alustante.....	12 y 13 id.
Anchuela del Pedregal.....	8 id.
Baños de Tajo.....	15 id.
Checa.....	21 y 22 id.
Chequilla.....	20 id.
Megina.....	15 id.
Motos.....	14 id.
Orea.....	17 id.
Peñalén.....	13 id.
Peralejos de las Truchas.....	18 y 19 id.
Pinilla de Molina.....	18 id.
Piquerías.....	10 id.
Poveda de la Sierra.....	11 y 12 id.
Setiles.....	5 y 6 id.
Taravilla.....	14 id.
Terzaga.....	17 id.
Tierzo.....	16 id.
Tordellego.....	7 id.
Tordesilos.....	3 y 4 id.
Traid.....	16 id.

*Partido de Pastrana***1.ª Zona**

Aranzueque.....	10 Novbre.
Armuña.....	1 id.
Escopete.....	14 id.
Fuentealcina.....	2 id.
Fuenteviejo.....	1 id.
Hontoba.....	4 id.
Hueva.....	3 id.
Loranca de Tajuña.....	15 y 16 id.
Moratilla de los Meleros.....	3 id.
Pastrana.....	12 al 14 id.
Peñalver.....	2 id.
Pioz.....	11 id.
Reñera.....	4 id.
Romanones.....	11 id.
Tendilla.....	9 y 10.
Valdeconcha.....	13 id.

2.ª Zona

Albalate de Zorita.....	5 y 6 Nov.
Albares.....	10 id.
Almoguera.....	4 al 6 id.
Almenacid de Zorita.....	7 y 8 id.
Drievés.....	2 y 3 id.
Escariche.....	1 id.
Fuente novilla.....	17 id.
Illana.....	3 y 4 id.
Mazuecos.....	9 id.
Mondéjar.....	8 al 10 id.
Pozo de Almoguera.....	1 id.
Sayatón.....	7 id.
Yebra.....	12 y 13 id.
Zorita de los Canes.....	5 id.

*Partido de Sacedón***1.ª Zona**

Alocén.....	2 Novbre.
Alhóndiga.....	9 y 10 id.
Añón.....	11 y 12 id.
Berniches.....	15 y 16 id.
Córcoles.....	4 id.
Olivar (El).....	3 id.
Pareja.....	17 id.
Sacedón.....	6 al 8 id.
Santa María de Poyos.....	5 id.

2.ª Zona

Alcocer.....	9 y 10 No.
Aligue.....	5 id.

Casasana.....	5 y 6 Nov.
Castilforte.....	5 y 6 id.
Chillarón del Rey.....	6 y 7 id.
Escamilla.....	2 y 3 id.
Hontanillas.....	5 id.
Millana.....	2 y 3 id.
Morillejo.....	20 y 21 id.
Peralveche.....	8 y 9 id.
Recuenco (El).....	17 y 18 id.
Salmerón.....	3 y 4 id.
Torrerteras.....	1 id.
Villaexcusa de Palositos.....	8 id.

*Partido de Sigüenza***1.ª Zona**

Alboreca.....	4 Novbre.
Alcmeza.....	4 id.
Algora.....	24 id.
Anguita.....	17 y 18 id.
Atance (El).....	8 id.
Baidés.....	2 id.
Bujarrabal.....	3 id.
Carabias.....	7 id.
Garbajosa.....	18 id.
Gujosa.....	3 id.
Horna.....	3 id.
Huermeces del Cerro.....	2 id.
Imón.....	21 y 22 id.
Moratilla de Henares.....	25 id.
Negredo.....	7 id.
Olmeda de Jadraque.....	6 id.
Olmedillas.....	4 id.
Palazuelos.....	6 y 7 id.
Pelegria.....	23 id.
Pozancos.....	6 id.
Riosalido.....	5 id.
Santuste.....	8 id.
Sigüenza.....	24 y 25 id.
Torrevaldealmendras.....	5 id.
Viana de Jadraque.....	2 id.
Villacorza.....	5 id.

2.ª Zona

Aguilar de Anguita.....	9 Novbre.
Alcolea del Pinar.....	8 id.
Almadrones.....	3 id.
Bujalaro.....	13 id.
Castejón de Henares.....	5 id.
Castilblanco.....	7 id.
Cendejas de Enmedio.....	6 id.
Cendejas de la Torre.....	6 id.
Cortes de Tajuña.....	8 id.
Fuensaviñan.....	5 id.
Jadraque.....	11 y 12 id.
Jirueque.....	7 id.
Laranneva.....	6 id.
Luzaga.....	9 id.
Mandayona.....	6 id.
Mirabueno.....	7 id.
Navalpotro.....	5 id.
Pinilla de Jadraque.....	9 id.
Sanca.....	9 y 10 id.
Tortenda.....	7 id.
Torremocha de Jadraque.....	10 id.
Torremocha del Campo.....	3 id.
Torresaviñán.....	4 id.
Villaseca de Henares.....	4 id.
Villaverde del Ducado.....	10 id.

Guadalajara 25 de Octubre de 1920.—El Tesorero de Hacienda, Julio M. de Velasco.